



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 25 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 FEB. 2021

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 21-002110-009 y N° 21-003380-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, designa al M.C Percy Ali Balabarca Cristobal temporalmente a partir del 1 de enero de 2021 en el cargo de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 23-2021-DE-HEVES de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó el "Plan de Vacunación Contra el Covid-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante la Nota Informativa 0492-2021-S.E-HEVES de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la Jefa del Servicio de Enfermería, advierte que es necesario modificar la Resolución Directoral N° 23-2021-DE-HEVES respecto a la fecha de su eficacia la cual solicita sea desde el 10 de febrero de 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° numeral 17.1, permite a la autoridad "disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



P. BALABARCA C.



M. ZUÑIGA O.



G. LOPEZ M.



A. FLORES G.



L. PALACIOS C.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley antes mencionada, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la ratificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, de la Jefa del Servicio de Enfermería y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Directoral N° 23-2021-DE-HEVES de fecha 18 de febrero de 2021, en los siguientes términos:

Dice:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Vacunación Contra el Covid-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador (...).

Debe Decir:

Artículo Primero.- APROBAR con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2021, el "Plan de Vacunación Contra el Covid-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" (...).

Artículo Segundo.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 23-2021-DE-HEVES de fecha 18 de febrero de 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABC/MAZD/ADFG/LCP/GLLM/lgeh
Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Gestión de la Calidad.
- () Servicio de Enfermería.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTÓBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

